

RAD. 110013103004202200259

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., VEINTISÉIS (26) de AGOSTO de DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. En el acápite de notificaciones se deberá indicar de donde o como se obtuvo el correo electrónico de los demandados (excepto persona jurídica) en cumplimiento a lo dispuesto por la ley 2213 del 2022 -artículo 8-

2. **DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DIAS SO PENA DE RECHAZO** el apoderado deberá llegar a la secretaria del despacho el original del pagare 6120088819 junto con la carta de instrucciones, con el fin de estudiar la idoneidad de dicho documento con el que se pretende soportar la ejecución demandada.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

Igm

